7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2016-5478 *Aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana, del Informe de Sostenibilidad Ambiental y del acuerdo de suspensión de licencias.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar inicialmente los documentos correspondientes al PGOU, con el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental como parte integrante del Plan, presentado el 4 de diciembre de 2015 en la Secretaría General (Registro de Entrada número 1.846), redactado por Prado y Somosierra Inversores, S. L., bajo la dirección del ingeniero de Caminos, Canales y Puertos doña Marta González Mariscal, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Abrir un período de información pública de 45 días, de conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, durante el cual se expondrá al público la documentación correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana, junto con el pertinente documento ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo incorporado al mismo). Se procederá a la publicación de los anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor circulación en la comunidad autónoma, por espacio de cuarenta y cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual, tanto el público en general como las personas físicas o jurídicas interesadas podrán examinar ambos documentos y realizar las alegaciones y sugerencias que estimen adecuadas a su derecho.

La documentación podrá ser examinada, en el plazo indicado, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Arredondo, calle Gutiérrez Solana, número 2, Arredondo, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Fecha de finalización del plazo de exposición pública para realizar alegaciones: 45 días a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOC.

Órgano competente al que se deben remitir las observaciones y alegaciones: Pleno del Ayuntamiento de Arredondo.

Tercero.- Suspender durante el plazo de un año, computado desde la adopción del presente acuerdo, las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Dicha suspensión tendrá el alcance contemplado en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) así como, en desarrollo de dicho precepto, lo dispuesto en los artículos 118

CVE-2016-5478

y 120 a 122 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por RD 2159/1978, de 25 de junio, declarado expresamente vigente en la Disposición Final Segunda de mencionada Ley.

No obstante, podrán otorgarse aquellas licencias que cumplan simultáneamente con el planeamiento actual y el aprobado inicialmente o que se limiten al normal deber de conservación de construcciones o edificaciones.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

Cuarto.- El presente acuerdo se comunicará a la Delegación del Gobierno en Cantabria, a los Ayuntamientos limítrofes (Ruesga, Soba, Riotuerto, Miera) y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos de dar publicidad al expediente.

También se dará traslado del acuerdo y de la documentación conforme dispone el número 4 del artículo 68 de la LOTRUSCA a la CROTU y Autoridad Ambiental competente para su conocimiento y constancia.

Igualmente se dará traslado a la Delegación de Hacienda de acuerdo de acuerdo con los requerimientos que a estos efectos solicita dicho órgano periférico del Estado.

Asimismo, se ordena notificar personalmente a los peticionarios de las licencias pendientes que pudieran resultar afectados, con la advertencia del derecho que eventualmente les asiste a ser indemnizados en los términos del artículo 65.7 de la Ley 2/2001, de 25 de junio.

Quinto.- A lo largo del expediente se solicitarán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que no habiendo sido preceptivo para la aprobación inicial figuren previstos legalmente como preceptivos para las subsiguientes aprobaciones, tal y como se preceptúa en el artículo 25.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana".

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y normas concordantes de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado así como de las normas reglamentarias que desarrollan esta última (artículo 46 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo).

Arredondo, 6 de junio de 2016.
El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2016/5478

CVE-2016-5478